



Es improcedente el despido del trabajador que visitó webs porno desde el portátil de la empresa

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha ratificado el carácter improcedente del despido de un trabajador que **utilizó un dispositivo de la empresa** para visualizar contenido pornográfico en horario que no era laboral.

La sentencia, **de 10 de mayo de 2022**, reconoce que, junto al uso profesional, era “habitual” y una “**práctica tolerada por la empresa**” que los trabajadores usasen los dispositivos facilitados por la empresa **para fines privados y personales** en sus desplazamientos al extranjero.

El caso

El trabajador, que prestaba sus servicios como ingeniero superior, realizaba **viajes al extranjero** bajo la finalidad de dirigir y supervisar determinados proyectos de la empresa.

El 2 de diciembre de 2020, mientras se encontraba desplazado en **Costa de Marfil**, el empleado accedió a las 00:00 hora española a **páginas de contenido pornográfico** desde el ordenador de la empresa. Asimismo, desde ese mismo dispositivo, el 17 de febrero de 2021, **hasta en tres ocasiones**, el trabajador visualizó contenidos del **canal AXN**.

AXN es un canal de televisión por suscripción de origen estadounidense que emite series y películas

Apenas 10 días después de que la empresa tuviese conocimi ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |